



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
Radicado N.º 63130400300220170018100
Interlocutorio. 1265

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que, mediante auto fechado del nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho; se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la motocicleta portadora de placas NET97D, denunciada como de propiedad del señor **MARCO FIDEL CORTÉS CELIS**; así como la cancelación de la garantía prendaria que recae sobre dicho bien, constituida a través de contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor N.º 5322 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), suscrita con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFÉ**; se ordena librar nuevamente los oficios al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a13567ee44d4b24304727ce172d69ccb35d292921ee7c865cddafa84b0c4a6**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>